GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

# GACETA OFICIAL

## Edición Digital

**AÑO** **Panamá, R. de Panamá viernes 13 de noviembre de 2026** **N° 30652 F**

CONTENIDO

**CONSEJO DE GABINETE**

Resolución de Gabinete N° 130
(lunes 02 de noviembre 2026)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL ENTRE EL METRO DE PANAMÁ, S.A., Y EL CONSORCIO PMTS LÍNEA 3, CONFORMADO POR NIPPON KOEI CO., LTD, NIPPON KOEI LATIN AMERICA CARIBBEAN CO., LTD., Y NIPPON KOEI LAC, INC., PARA LOS "SERVICIOS DE GERENCIA DE PROYECTO (PROJECT MANAGEMENT- PM), COORDINACIÓN DE INTERFACES Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ", POR UN MONTO DE DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 07/100 (B/.16,223,996.07) Y CON UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SIETE (37) MESES, DE LOS CUALES TREINTA Y CINCO (35) MESES CORRESPONDEN A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS COMPRENDIDOS DEL 1 DE AGOSTO DE 2026 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2029 Y DOS (2) MESES A LA LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

---

Resolución de Gabinete N° 134
(lunes 02 de noviembre 2026)

QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE SOLUCIONES HABITACIONALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA LA REPARACIÓN DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 9 DE OCTUBRE DE 2026

---

Resolución de Gabinete N° 135
(miércoles 11 de noviembre 2026)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO, HASTA POR LA SUMA DE VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.21,631,495.00)

---

Resolución de Gabinete N° 136
(miércoles 11 de noviembre 2026)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA), POR LA SUMA DE CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTO CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.51, 392,957.00)

---

Resolución de Gabinete N° 137
(miércoles 11 de noviembre 2026)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO HASTA POR LA SUMA DE OCHO MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.8,000,000.00)

---

Decreto de Gabinete N° 15
(lunes 02 de noviembre 2026)

QUE AUTORIZA A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, EN CALIDAD DE FIDUCIARIO, PARA LA RECEPCIÓN, CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS FONDOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN Y AL MANTENIMIENTO DEL PROYECTO REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA RANDOLPH, CORREGIMIENTO CRISTÓBAL ESTE, DISTRITO Y PROVINCIA DE COLÓN, CUYO VALOR TOTAL ASCIENDE A LA SUMA DE QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS CON 85/100 (B/.15,766,451.85), QUE INCLUYE EL ITBMS, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO No.DIAC-1-088-2026

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## CONSEJO DE GABINETE

**RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 130**
De 2 de noviembre de 2026

Que aprueba la contratación mediante procedimiento excepcional entre el Metro de Panamá, S.A., y el Consorcio PMTS Línea 3, conformado por Nippon Koei Co., Ltd, Nippon Koei Latin America Caribbean Co., Ltd., y Nippon Koei Lac, Inc., para los "Servicios de Gerencia de Proyecto (Project Management –PM), Coordinación de Interfaces y Asistencia Técnica para la Línea 3 del Metro de Panamá", por un monto de dieciséis millones doscientos veintitrés mil novecientos noventa y seis balboas con 07/100 (B/.16,223,996.07) y con una vigencia de treinta y siete (37) meses, de los cuales treinta y cinco (35) meses corresponden a la ejecución de los servicios comprendidos del 1 de agosto de 2026 hasta el 30 de junio de 2029 y dos (2) meses a la liquidación contractual

**EL CONSEJO DE GABINETE,**
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que Metro de Panamá, S.A., celebró la licitación por mejor valor con evaluación separada N°2017-2-80-0-08-LV-001402, para la ejecución del "Proyecto de ingeniería de diseño, construcción de las obras civiles, instalaciones auxiliares de línea y estaciones, suministro e instalación del sistema integral que incluye el material rodante (monorriel) y puesta en marcha del sistema para la Línea 3 del Metro de Panamá";

Que como resultado de dicho procedimiento de selección de contratista, Metro de Panamá, S.A., realizó la adjudicación del proyecto de la Línea 3 del Metro al Consorcio HPH Joint Venture, conformado por las empresas Hyundai Engineering & Construction Co., Ltd., Posco Eco & Challenge Co., Ltd. e Hyundai Engineering Co., Ltd. y como consecuencia de dicha adjudicación, el 29 de octubre de 2020 se suscribió el contrato MPSA-12-2020;

Que el 29 de noviembre de 2022, MPSA y el Consorcio PMTS Línea 3, conformado por Nippon Koei Co., Ltd., Nippon Koei Latin America Caribbean Co., Ltd. y Nippon Koei Lac Inc., suscribieron el Contrato N° MPSA-19-2022, para la prestación de los "Servicios de gerencia del proyecto (Project Management – en adelante "PM"), coordinación de interfaces y asistencia técnica para el tramo cruce bajo el Canal de Panamá (Tramo Soterrado) de la Línea 3 del Metro de Panamá";

Que al momento de suscribir el precitado contrato N° MPSA-19-2022 con el Consorcio PMTS Línea 3, MPSA se encontraba realizando el análisis y las gestiones necesarias para regularizar contractualmente la incorporación de la nueva solución para el cruce del Canal de Panamá. Como resultado de dicho proceso, fue necesaria la formalización de siete (7) adendas al contrato N°MPSA-12-2020, mediante las cuales se fueron estableciendo las modificaciones contractuales correspondientes, incluyendo la extensión del plazo de ejecución del proyecto de la Línea 3 del

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Metro. En virtud de dichas modificaciones, el plazo contractual quedó extendido hasta octubre de 2028 para efectos de la aceptación sustancial, más un periodo adicional de ciento ochenta (180) días para la subsanación de asuntos pendientes, cuyo vencimiento se proyecta hasta el primer semestre de 2029;

Que considerando que al momento de suscribir el contrato N° MPSA-19-2022, no se tenía total claridad respecto de las condiciones definitivas que se establecerían para el tramo soterrado del proyecto de la Línea 3 del Metro, pero con la necesidad fundamental de contar con los servicios del PM para todo el proceso de estudios, diseños, gestión contractual y negociación del tramo soterrado se estableció en el referido contrato N° MPSA-19-2022 una fecha estimada de terminación para el mes de enero de 2027;

Que mediante Resolución de Junta Directiva N° MPSA-72-2026, de 12 de octubre de 2026, se autorizó la reducción del plazo de ejecución del contrato N° MPSA-19-2022, estableciéndose como nueva fecha de terminación contractual el 31 de julio de 2026, en atención a la actualización del cronograma del proyecto y a la necesidad de adecuar la contratación de los servicios a dicho cronograma, a fin de garantizar la prestación de los servicios de gerencia del proyecto (PM), coordinación de interfaces y asistencia técnica hasta el 30 de junio de 2029, mediante una nueva contratación;

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario contratar los servicios de gerencia del proyecto (PM), coordinación de interfaces y asistencia técnica por un plazo compatible con la vigencia establecida en el contrato N° MPSA-12-2020, a fin de asegurar la disponibilidad de los recursos técnicos requeridos para la administración del proyecto. Para tales efectos, se prevé llevar a cabo un procedimiento de contratación excepcional con el Consorcio PMTS Línea 3, conformado por Nippon Koei Co., Ltd., Nippon Koei Latin America Caribbean Co., Ltd. y Nippon Koei Lac Inc., en su condición de proveedor de los servicios objeto del Contrato N° MPSA-19-2022, y que esta nueva contratación será por una vigencia de treinta y siete (37) meses, de los cuales treinta y cinco (35) meses corresponden a la ejecución de los servicios, comprendidos del 1 de agosto de 2026 hasta el 30 de junio de 2029 y dos (2) meses a la liquidación contractual;

Que el Metro de Panamá, S.A., mediante Resolución de Junta Directiva N° MPSA-75-2026 de doce (12) de octubre de 2026, resolvió autorizar al director general a gestionar ante el Consejo de Gabinete, la autorización del procedimiento excepcional de acuerdo al numeral 5 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, para la contratación de los "Servicios de Gerencia de Proyecto (Project Management-PM), coordinación de interfaces y asistencia técnica para la Línea 3 del Metro de Panamá , por un monto de dieciséis millones doscientos veintitrés mil novecientos noventa y seis balboas con 07/100 (B/.16,223,996.07), por una vigencia de treinta y siete (37) meses, de los cuales treinta y cinco (35) meses corresponden a la ejecución de los servicios comprendidos del 1 de agosto de 2026 hasta el 30 de junio de 2029 y dos (2) meses para la liquidación contractual;

Que constituye como un proyecto de gran importancia estratégica para el desarrollo nacional, teniendo como finalidad, transformar de manera profunda la movilidad y la conectividad del país, al unir la ciudad capital con la provincia de Panamá Oeste, atravesando el Canal Interoceánico mediante un túnel subacuático, lo que reducirá drásticamente los tiempos de traslado de miles de ciudadanos del sector oeste, con lo cual se mejoraría la calidad de vida e impulsaría el crecimiento económico, generación de empleo e integración territorial, promoción de la atracción de nuevas inversiones comerciales e industriales de gran impacto para nuestra nación.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que es una contratación de beneficio social, por cuanto que, se trata de un servicio cuyo destino exclusivo va dirigido a la satisfacción de forma indirecta de las necesidades básicas de los ciudadanos del Estado, porque a través de esta obra, las personas podrán integrarse en menos tiempo con sus familiares, realizar sus labores cotidianas y la consecución de atención médica en tiempos correspondientes. Todos estos indicadores son muestras de que sin ninguna duda estamos ante un contrato de importancia estratégica para el desarrollo nacional, el cual consideramos debe ser atendido con la mayor brevedad posible, bajo las reglas que demandan los procedimientos excepcionales de contratación, por ser este uno de los casos que apunta nuestro cuerpo normativo contenido en la Ley de compras públicas.

Que esta contratación se fundamenta en lo establecido en el numeral 5 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, que establece que las entidades o instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación en los contratos de beneficio social, entendiéndose como tales la adquisición de un bien, servicio u obra cuyo destino exclusivo, puntual y principal comprende la satisfacción de necesidades básicas de la ciudadanía o del Estado, entendiéndose incluidos los proyectos relacionados con el desarrollo de recursos energéticos, hídricos, ambientales y otros de importancia estratégica para el desarrollo nacional;

Que de acuerdo a lo establecido en artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional que sobrepasen la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), le corresponden al Consejo de Gabinete;

Que, en atención a las consideraciones anteriores expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar la contratación mediante procedimiento excepcional entre el Metro de Panamá, S.A., y el Consorcio PMTS Línea 3, conformado por Nippon Koei Co., Ltd, Nippon Koei Latin America Caribbean Co., Ltd y Nippon Koei Lac, Inc., para los "Servicios de Gerencia del Proyecto (Project Management-PM), coordinación de interfaces y asistencia técnica para la Línea 3 del Metro de Panamá", por un monto de dieciséis millones doscientos veintitrés mil novecientos noventa y seis balboas con 07/100 (B/.16,223,996.07) y con una vigencia de treinta y siete (37) meses, de los cuales treinta y cinco (35) meses corresponden a la ejecución de los servicios comprendidos del 1 de agosto de 2026 hasta el 30 de junio de 2029 y dos (2) meses a la liquidación contractual.

**Artículo 2.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 5 del artículo 79 y artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020 y Ley 109 de 2013.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

**DINOSKA MONTALVO DE GRACIA**

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,

**CARLOS A. HOYOS BOYD**

El ministro de Educación,

**VENTURA VEGA OSORIO**

El ministro de Salud,

**FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO**

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,

**JULIO MOLTÓ ALAIN**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

**ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,

**JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

El ministro de Obras Públicas,

**JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**

El ministro para Asuntos del Canal,

**JOSÉ RAMÓN ICAZA**

La ministra de Desarrollo Social,

**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,

**FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS**

El ministro de Seguridad Pública,

**FRANK ALEXIS ÁBREGO**

El ministro de Ambiente,

**JUAN CARLOS NAVARRO**

La ministra de Cultura,

**MARÍA EUGENIA HERRERA**

La ministra de la Mujer,

**NIURKA PALACIO URRIOLA**

**JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA**
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## CONSEJO DE GABINETE

**RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 134**
De 2 de noviembre de 2026

Que dicta medidas extraordinarias de soluciones habitacionales para la construcción y compensación económica para la reparación de las viviendas afectadas por el sismo ocurrido el 9 de octubre de 2026

**EL CONSEJO DE GABINETE,**
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 17 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción;

Que el artículo 117 de la Constitución Política de la República de Panamá dispone que el Estado establecerá una Política Nacional de Vivienda destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población, especialmente a los sectores de menor ingreso;

Que el 9 de octubre de 2026 ocurrió un evento sísmico de gran magnitud en el territorio nacional, que ocasionó afectaciones estructurales y daños en viviendas, dejando a numerosas familias en condiciones de vulnerabilidad;

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 108 de 10 de octubre de 2026, el Consejo de Gabinete declaró el Estado de Emergencia Nacional en toda la República de Panamá, como consecuencia de los movimientos telúricos registrados el 9 de octubre de 2026;

Que la Resolución de Gabinete N°129 de 27 de octubre de 2026, que modifica la Resolución de Gabinete N° 108 de 10 de octubre de 2026, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para administrar y autorizar recursos para atender la emergencia nacional, mediante un Fideicomiso en el Banco Nacional de Panamá, para financiar a los contratistas con aportes de capital y pagos que se requieran para la ejecución de obras, bienes y servicios de las contrataciones autorizadas bajo el Estado de Emergencia;

Que corresponde al Estado adoptar medidas orientadas a brindar atención oportuna a las personas y familias cuyas viviendas resultaron afectadas, procurando restablecer sus condiciones de habitabilidad y garantizar su seguridad con una solución habitacional segura y digna;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución de Gabinete N. 134
De 2 de noviembre de 2026

Que el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), como organismo encargado de la planificación, investigación, dirección, supervisión y organización de las políticas y acciones tendientes a prevenir riesgos materiales y psicosociales, y a calibrar la peligrosidad que puedan causar los desastres naturales y antropogénicos, tiene un papel fundamental en la identificación, evaluación y documentación de las afectaciones ocasionadas por el referido evento sísmico;

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), como entidad rectora de la política nacional de vivienda, cuenta con las competencias técnicas necesarias para establecer los parámetros de construcción, las especificaciones y las condiciones mínimas de habitabilidad de las soluciones habitacionales;

Que resulta necesario establecer mecanismos de atención que permitan ofrecer alternativas para la reconstrucción, compensación económica o reparación de las viviendas afectadas, de acuerdo con la evaluación técnica de los daños y las condiciones particulares de cada inmueble;

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario establecer un mecanismo de atención que permita la construcción de viviendas para aquellas personas y familias cuyas residencias hayan sido declaradas destruidas o inhabitables, previa evaluación de las autoridades competentes,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) para que, en coordinación con las instituciones competentes, implemente un mecanismo extraordinario de asistencia económica destinado a las personas y familias cuyas viviendas hayan sufrido daño total o parcial como consecuencia del evento sísmico ocurrido el 9 de octubre de 2026 y que, previa evaluación técnica, puedan ser recuperadas mediante trabajos de reparación.

El programa estará bajo la coordinación del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y las demás instituciones públicas competentes, y tendrá como finalidad proporcionar soluciones habitacionales a las personas y familias afectadas, mediante las siguientes modalidades:

1. Construcción de nuevas viviendas atendiendo parámetros del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT): Consiste en la construcción de una vivienda nueva para el beneficiario, de acuerdo con los parámetros, especificaciones técnicas, diseños y estándares de construcción establecidos por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), considerando las condiciones del terreno y las necesidades habitacionales de la familia afectada, la cual será construida en el sitio del siniestro con independencia de la titularidad del terreno.

2. Entrega de compensación económica equivalente al valor de la vivienda que ofrece el Estado como solución en el punto 1 de esta Resolución de Gabinete: Consiste en la entrega al beneficiario de una suma de dinero equivalente al valor determinado para la solución

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución de Gabinete N° 134
De 2 de noviembre de 2026

habitacional, conforme a la evaluación y valoración técnica realizada por las autoridades competentes. Para hacer efectiva esta modalidad, el beneficiario deberá suscribir un documento de finiquito de recibido conforme, en el que conste la recepción de la suma correspondiente y la aceptación de esta modalidad de atención.

3. Entrega de aportes económicos para la reparación de viviendas afectadas: Consiste en una evaluación técnica y una cuantificación detallada de los daños, materiales, mano de obra y demás trabajos necesarios para restablecer sus condiciones de seguridad y habitabilidad. Una vez determinada y aprobada la cuantía correspondiente, se procederá a la entrega de una compensación a favor del beneficiario, por el monto establecido para ejecutar las reparaciones.

Para hacer efectiva la modalidad descrita en los puntos 2 y 3, el beneficiario deberá suscribir un documento de finiquito de recibido conforme, en el que conste la recepción de la suma correspondiente y la aceptación de esta modalidad de atención.

Todos los valores de las opciones anteriores, deberán estar previamente avalados por escrito por la Contraloría General de la República.

**Artículo 2.** Establecer que, como regla general, la construcción, reconstrucción o reparación de las viviendas deberá realizarse en el mismo lugar donde se encontraba ubicada la vivienda original de la persona o familia beneficiaria, siempre que el terreno reúna las condiciones técnicas, geológicas, estructurales y de seguridad necesarias para garantizar su habitabilidad.

Cuando, como resultado de una evaluación técnica debidamente sustentada, se determine que el terreno no reúne las condiciones necesarias de seguridad, estabilidad o habitabilidad, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial podrá autorizar que la solución habitacional sea desarrollada en otro terreno que reúna las condiciones adecuadas, previa coordinación con las autoridades competentes y con la persona beneficiaria.

**Artículo 3.** Instruir a la banca estatal (CAJA DE AHORROS Y BANCO NACIONAL DE PANAMÁ), para que, dentro de sus políticas de financiamiento y control, otorguen capital de trabajo o adelantos de flujo de caja a los contratistas que ejecuten obras relacionadas al estado de emergencia

**Artículo 4.** Esta Resolución de Gabinete empieza a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 17, 117 y numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá; Resolución de Gabinete N° 108 de 10 de octubre de 2026 y Resolución de Gabinete N° 129 de 27 de octubre de 2026.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis 2026.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución de Gabinete N° 134
De 2 de noviembre de 2026

**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

**DINOSKA MONTALVO DE GRACIA**

El ministro de Relaciones Exteriores, encargado,

**CARLOS ARTURO HOYOS BOYD**

El ministro de Educación,

**VENTURA VEGA OSORIO**

El ministro de Salud,

**FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,

**JULIO MOLTÓ ALAIN**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

**ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

**JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución de Gabinete N° 134
De 2 de noviembre de 2026

El ministro de Obras Públicas,

**JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**

El ministro para Asuntos del Canal,

**JOSÉ RAMÓN ICAZA**

La ministra de Desarrollo Social,

**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,

**FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS**

El ministro de Seguridad Pública,

**FRANK ALEXIS ÁBREGO**

El ministro de Ambiente,

**JUAN CARLOS NAVARRO Q.**

La ministra de Cultura,

**MARÍA EUGENIA HERRERA**

La ministra de la Mujer,

**NIURKA DEL CARMEN PALACIO URRIOLA**

**JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA**
Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## CONSEJO DE GABINETE

**RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 135**
De 11 de noviembre de 2026

Que aprueba un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, con asignación a favor del Instituto de Mercadeo Agropecuario, hasta por la suma de veintiún millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco balboas con 00/100 (B/.21,631,495.00)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Mercadeo Agropecuario, mediante nota DG-NMR-861-2026 / DFIN-PRES, de 15 de septiembre de 2026, ha solicitado y sustentado la necesidad de un crédito adicional suplementario al presupuesto de inversión del Instituto de Mercadeo Agropecuario, por un monto de hasta veintiún millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco balboas con 00/100 (B/.21,631,495.00);

Que esta solicitud de crédito adicional suplementario tiene como propósito incorporar recursos a su presupuesto de inversiones por un monto de veintiún millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco balboas con 00/100 (B/.21,631,495.00), los cuales se destinarán a financiar la compra de 500,000 unidades de jamón picnic, roscas, latas de guandú, azúcar, sal, latas de piña en rodajas, sacos, servicios de transporte y otros;

Que después de efectuado el análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se considera viable la solicitud de crédito adicional suplementario a favor del Instituto de Mercadeo Agropecuario por la suma de hasta veintiún millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco balboas con 00/100 (B/.21,631,495.00);

Que mediante la nota CENA/387 de 15 de octubre de 2026, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable en sesión celebrada en la misma fecha, para la concesión del referido crédito y se cuenta con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la Nota Núm.2504/2026-DNMySC-AT de 27 de octubre de 2026;

Que, en virtud de lo anterior, en atención a lo normado en el artículo 337 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, que establece que cuando el proyecto de Resolución de Gabinete recomendado exceda un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo;

Que en atención de las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, con asignación a favor del Instituto de Mercadeo Agropecuario hasta por la suma de veintiún millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y cinco balboas con 00/100 (B/.21,631,495.00).

**Artículo 2.** El crédito adicional suplementario aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar el siguiente gasto:

| Detalle | Monto B/. |
|---|---|
| Total de Gastos | **21,631,495.00** |
| Inversión | 21,631,495.00 |
| Comercialización | 21,631,495.00 |

**Artículo 3.** El financiamiento de los gastos aprobados en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete serán con cargo a la siguiente fuente de ingreso:

| Detalle | Monto B/. |
|---|---|
| Total de Ingresos | **21,631,495.00** |
| Ingresos de Capital | 21,631,495.00 |
| Renta de Activos | 21,631,495.00 |

La fuente de financiamiento de este crédito adicional suplementario a favor del Instituto de Mercadeo Agropecuario proviene de los excedentes de ingresos corrientes, el cual ha sido comprobado según las conciliaciones bancarias y los estados de cuentas del Banco Nacional de Panamá al 31 de agosto de 2026, así como al cierre del 30 de septiembre de 2026. Estos saldos están consignados en el Banco Nacional de Panamá en la Cuenta Bancaria Fideicomiso No.10000184650.

**Artículo 4.** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

**Artículo 5.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 334, 335, 336 y 337 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2026.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

**DINOSKA MONTALVO DE GRACIA**

El ministro de Relaciones Exteriores,

**JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ**

El ministro de Educación,

**VENTURA VEGA OSORIO**

El ministro de Salud,

**FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,

**JULIO MOLTÓ ALAIN**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

**ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

**JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

El ministro de Obras Públicas,

**JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**

El ministro para Asuntos del Canal,

**JOSE RAMÓN ICAZA**

La ministra de Desarrollo Social,

**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,

**FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS**

El ministro de Seguridad Pública,

**FRANK ALEXIS ÁBREGO**

El ministro de Ambiente,

**JUAN CARLOS NAVARRO**

La ministra de Cultura,

**MARÍA EUGENIA HERRERA**

La ministra de la Mujer,

**NIURKA PALACIO URRIOLA**

**JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA**
Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## CONSEJO DE GABINETE

**RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 136**
De 11 de noviembre de 2026

Que aprueba un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, con asignación a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), por la suma de cincuenta y un millones trescientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y siete balboas con 00/100 (B/.51,392,957.00)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el ministro de Desarrollo Agropecuario solicita al ministro de Economía y Finanzas un crédito adicional suplementario al presupuesto de inversiones, de la vigencia fiscal 2026, para reforzar el presupuesto de inversiones específicamente: Programa de Competitividad Agropecuaria y su Fideicomiso, así como también el Programa de incentivos a la Producción Nacional de Granos y Otros Rubros Agrícolas, por la suma de cincuenta y un millones trescientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y siete balboas con 00/100 (B/.51,392,957.00);

Que este crédito adicional suplementario tiene como propósito incorporar al Presupuesto de Inversión de esa entidad, recursos provenientes del Fondo de Compensación de Intereses (FECI), depositados en la cuenta del Tesoro-MIDA N°10-000178643, denominada Cuenta Única del Tesoro CUT-MIDA;

Que mediante la nota CENA/388 de 15 de octubre 2026, se indica que, en sesión celebrada en esta misma fecha, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable para la concesión del referido crédito que, además, se cuenta con el informe favorable de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la Nota Núm.2502/2026-DNMySC-AT de 27 de octubre de 2026;

Que luego de efectuado el análisis correspondiente, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) consideró viable la solicitud del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, al existir un excedente real comparado con el Presupuesto de Ingresos de la entidad, con lo que se cumple con los preceptos contenidos en los artículos 334, 337, 347 y 348 de la Ley 494 de octubre de 2025;

Que en virtud de lo anterior y en atención a lo normado en el artículo 337 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, habida cuenta que la solicitud de crédito adicional suplementario excede del monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), corresponde su aprobación al Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo;

Que en atención de las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado, para la presente vigencia fiscal, con asignación a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, hasta por la suma de cincuenta y un millones trescientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y siete balboas con 00/100 (B/.51,392,957.00).

**Artículo 2.** El crédito adicional suplementario aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar los siguientes gastos de inversión:

| **Detalle** | | **Monto** |
|---|---|---|
| **Inversión** | **Total...** | **51,392,957** |
| **Programa de Competitividad Agropecuaria y su Fideicomiso:** | | **26,228,509** |
| -Deuda por pagar a BDA | | 3,878,405 |
| -Deuda por pagar a BNP | | 6,042,402 |
| -Deuda por pagar a Global Bank | | 300,985 |
| -Deuda por pagar a Multibank | | 149,313 |
| -Deuda por pagar a ISA | | 15,857,404 |
| **Programa para la compra al Descuento (Sin recurso) de las Gestiones de Cobro originadas bajo el "Proyecto Fortalecimiento de la Producción Nacional de Granos y otros Rubros Agrícolas".** | | **25,164,448** |

**Artículo 3.** El financiamiento de los gastos autorizados en el artículo 2 de esta Resolución proviene de saldos recaudados en la caja y banco-FECI, los cuales están depositados en la cuenta N°10-000178643 denominada Cuenta Única de Tesoro ( CUT )-MIDA del Banco Nacional de Panamá:

| **Detalle** | **Monto** |
|---|---|
| Saldo en Caja y Banco | 51,392,957 |
| Partida de ingreso: | |
| I. 0.55.1.2.4.2.0.16 | **51,392,957** |

**Artículo 4.** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

**Artículo 5.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO**: Artículos 334, 335, 336, 337, 347 y 348 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los días once (11) del mes noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

**DINOSKA MONTALVO DE GRACIA**

El ministro de Relaciones Exteriores,

**JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ**

El ministro de Educación,

**VENTURA VEGA OSORIO**

El ministro de Salud,

**FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,

**JULIO MOLTÓ ALAIN**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

**ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

**JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

El ministro de Obras Públicas,

**JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**

El ministro para Asuntos del Canal,

**JOSÉ RAMÓN ICAZA**

La ministra de Desarrollo Social,

**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,

**FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS**

El ministro de Seguridad Pública,

**FRANK ALEXIS ÁBREGO**

El ministro de Ambiente,

**JUAN CARLOS NAVARRO**

La ministra de Cultura,

**MARÍA EUGENIA HERRERA**

La ministra de la Mujer,

**NIURKA PALACIO URRIOLA**

**JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA**
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## CONSEJO DE GABINETE

**RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 137**
De 11 de noviembre de 2026

Que aprueba un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, con asignación a favor del Banco de Desarrollo Agropecuario hasta por la suma de ocho millones de balboas con 00/100 (B/.8,000,000.00)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Banco de Desarrollo Agropecuario, mediante Nota G.G.Nº.707-2026 de 22 de septiembre de 2026, ha solicitado y sustentado la necesidad de un crédito adicional suplementario a su presupuesto de inversión por un monto de ocho millones de balboas con 00/100 (B/.8,000,000.00);

Que esta solicitud de crédito adicional suplementario tiene como propósito incorporar recursos al presupuesto de inversiones, para salvaguardar la sostenibilidad alimentaria nacional y mitigar los efectos del fenómeno de El Niño. Esta inyección de recursos presupuestarios tiene como objetivo directo la concesión de más de 325 créditos agropecuarios orientados al beneficio de micro y pequeños productores rurales a nivel nacional;

Que después de efectuado el análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se considera viable la solicitud de crédito adicional suplementario a favor del Banco de Desarrollo Agropecuario por la suma ocho millones de balboas con 00/100 (B/.8,000,000.00);

Que mediante la nota CENA/392 de 22 de octubre de 2026, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable en sesión celebrada en la misma fecha, para la concesión del referido crédito y se cuenta con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la Nota Núm.2503/2026-DNMySC-AT de 27 de octubre de 2026;

Que, en virtud de lo anterior, en atención a lo normado en el artículo 337 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia 2026, que establece que cuando el proyecto de Resolución de Gabinete recomendado exceda un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo;

Que en atención de las consideraciones antes expuestas; el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, con asignación a favor del Banco de Desarrollo Agropecuario por la suma de ocho millones de balboas con 00/100 (B/.8,000,000.00).

**Artículo 2.** El crédito adicional suplementario aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar el siguiente gasto:

| Detalle | Monto B/. |
|---|---|
| Total de Gastos | **8,000,000.00** |
| Inversión | 8,000,000.00 |
| Crédito Agropecuario | 8,000,000.00 |

**Artículo 3.** El financiamiento de los gastos aprobados en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete serán con cargo a la siguiente fuente de ingreso:

| Detalle | Monto B/. |
|---|---|
| Total de Ingresos | **8,000,000.00** |
| Ingresos de Capital | 8,000,000.00 |
| Saldo en Caja y Banco | 8,000,000.00 |

La fuente de financiamiento de este crédito adicional suplementario a favor del Banco de Desarrollo Agropecuario proviene del saldo en caja y banco, el cual ha sido verificado mediante las conciliaciones bancarias y los estados de cuentas al 31 de diciembre de 2025 y al 31 de agosto de 2026, los cuales se encuentran consignados en la cuenta corriente número 10000009650 (recursos propios) del Banco Nacional de Panamá.

**Artículo 4.** Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

**Artículo 5.** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 334, 335, 336, 337 y 348 de la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2026.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

**DINOSKA MONTALVO DE GRACIA**

El ministro de Relaciones Exteriores,

**JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ**

El ministro de Educación,

**VENTURA VEGA OSORIO**

El ministro de Salud,

**FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,

**JULIO MOLTÓ ALAIN**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

**ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

**JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

El ministro de Obras Públicas,

**JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**

El ministro para Asuntos del Canal,

**JOSE RAMÓN ICAZA**

La ministra de Desarrollo Social,

**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,

**FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS**

El ministro de Seguridad Pública,

**FRANK ALEXIS ÁBREGO**

El ministro de Ambiente,

**JUAN CARLOS NAVARRO**

La ministra de Cultura,

**MARÍA EUGENIA HERRERA**

La ministra de la Mujer,

**NIURKA PALACIO URRIOLA**

**JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA**
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## CONSEJO DE GABINETE

**DECRETO DE GABINETE N° 15**
De 2 de noviembre de 2026

Que autoriza a suscribir un Contrato de Fideicomiso de Administración al Ministerio de Obras Públicas, en calidad de Fideicomitente y el Banco Nacional de Panamá, en calidad de Fiduciario, para la recepción, custodia, administración y desembolso de los fondos destinados a la ejecución y al mantenimiento del proyecto Rehabilitación de la avenida Randolph, corregimiento Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo valor total asciende a la suma de quince millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y un balboas con 85/100 (B/.15,766,451.85), que incluye el ITBMS, correspondiente al Contrato No. DIAC-1-088-2026

**EL CONSEJO DE GABINETE,**
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006 que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas, dispone en su artículo 1 que el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas, tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación;

Que la vía Cuatro Altos–Randolph, ubicada en el corregimiento de Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, constituye el acceso terrestre al sistema portuario de Colón, a la Zona Libre de Colón y al ferrocarril transístmico, por lo que su rehabilitación reviste un interés estratégico para la operación del corredor logístico del país y para la competitividad de las actividades comerciales, industriales y logísticas que se desarrollan en dicha zona;

Que mediante Resolución de Gabinete N°78 de 18 de agosto de 2026, el Consejo de Gabinete aprobó, la contratación mediante procedimiento entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa TRANSEQ, S.A., para la ejecución del proyecto Rehabilitación de la avenida Randolph, corregimiento Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, por la suma total de quince millones setecientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y un balboas con 85/100 (B/.15,766,251.85), que incluye ITBMS, el cual se formalizará mediante el Contrato No. DIAC-1-088-2026, por un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, más tres (3) años para la etapa de mantenimiento;

Que con el propósito de dotar al proyecto de una fuente de pago ordenada, transparente y fiscalizable, en el marco de las mesas de trabajo institucional sostenidas entre el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Autoridad Marítima de Panamá, se acordó una estructura de financiamiento del proyecto compuesta por dos componentes con fuentes de pago independientes: un componente de obra, financiado con el aporte de la Autoridad Marítima de Panamá y con el remanente presupuestario del Ministerio de Obras Públicas; y un componente de mantenimiento vial, que será financiado mediante convenios de aporte suscritos por los beneficiarios privados de la vía, sin comprometer recursos del Tesoro Nacional;

Que mediante Nota DM-DIPP-2436 de 24 de agosto de 2026, el Ministro de Obras Públicas solicitó al Ministro de Economía y Finanzas la realización de un traslado interinstitucional de recursos del presupuesto de la Autoridad Marítima de Panamá, por la suma de ocho millones de balboas con 00/100 (B/.8,000,000.00), con destino a la partida presupuestaria G.100962409.001.502, avenidas, calles y aceras, correspondiente al proyecto Rehabilitación de la avenida Randolph, corregimiento Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, dentro del Presupuesto de Inversiones del Ministerio de Obras Públicas, en atención a la Nota N.° ADM-

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

DFIN/DEPRE-1349-08-26 de 11 de agosto de 2026, mediante la cual la Autoridad Marítima de Panamá puso dichos recursos a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que posteriormente, la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas efectúo análisis técnico de la estructura de los cargos de las partidas presupuestarias involucradas en el referido traslado, producto de lo cual se realizaron los ajustes correspondientes, disminuyendo el monto de ocho millones de balboas con 00/100 (B/8,000,000,00), a la Autoridad Marítima de Panamá, de las partidas presupuestarias G.120320113.001.380, por el monto de un millón doscientos siete mil doscientos noventa y cinco balboas con 00/100 (B/1,207,295.00), G.120330129.001.504, por el monto de un millón doscientos ochenta y tres mil ciento noventa y tres balboas con 00/100 (B/1,283,193.00), G.120330172.001.169, por el monto de ciento cincuenta y nueve mil quinientos doce balboas con 00/100 (B/159,512.00), G.120330286.001.591, por el monto de cinco millones de balboas con 00/100 (B/5,000,000.00) y G.120330311.001.504, por el monto de trescientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/350,000.00), de su presupuesto de inversiones vigente para el año 2026;

Que la Dirección de Presupuesto de la Nación del Ministerio de Economía y Finanza, remitió nuevamente, mediante la Nota MEF-2026-59686 de 15 de septiembre de 2026, el expediente N° REFORM/2026/8203009104, correspondiente al traslado interinstitucional AMP-MOP, por la suma de ocho millones de balboas con 00/100 (B/8,000,000.00), para la aprobación en la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, con fundamento en los artículos 332, 333 y 338 de la Ley 494 de 29 de noviembre de 2025; traslado que fue expuesto por el Ministerio de Obras Públicas en la sesión de 6 de octubre de 2026 y aprobado por dicha Comisión, mediante la Resolución N°37 de la misma fecha, remitida a través de la Nota MEF-2026-656981 de octubre de 2026, la partida presupuestaria G.100962409.001.502 del Ministerio de Obras Públicas, corresponde a la vigencia fiscal 2026, que contaba con un saldo disponible de diez mil balboas con 00/100 (B/.10,000.00), alcanza un monto total de ocho millones diez mil balboas con 00/100 (B/.8,010,000.00), integrado por dicho y por los recursos provenientes del traslado efectuado por la Autoridad Marítima de Panamá;

Que le corresponde al Ministerio de Obras Públicas cubrir el remanente del valor total del contrato, que representa parte del componente de obra y de mantenimiento, equivalente a siete millones doscientos diecinueve mil ochocientos sesenta balboas con 85/100 (B/.7,219,860.85), conforme a su propia programación presupuestaria;

Que en relación al componente de mantenimiento, la Resolución No. 114-2026 de 9 de septiembre de 2026 por el Comité Ejecutivo de la Zona Libre de Colón autorizó a la Gerente General de la Zona Libre de Colón, para que en nombre y representación de la Institución, realice las gestiones que tendrán como objetivo procurar compromisos y aportes voluntarios de la Cámara de Comercio de la Zona Libre de Colón, los gremios transportistas, las empresas portuarias, la Cámara de Comercio, Agricultura e Industrias de Colón, los gremios marítimos y demás organizaciones o empresas vinculadas con la actividad comercial y logística de la provincia de Colón, por un monto de hasta quinientos treinta y seis mil quinientos noventa y un balboas con 00/100 (B/.536,591.00); los compromisos y aportas deberán formalizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto, mediante convenios de aporte debidamente refrendados;

Que conforme a las fuentes de financiamiento el monto total de fideicomiso para el proyecto Rehabilitación de la avenida Randolph, corregimiento Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, correspondiente al Contrato No. DIAC-1-088-2026, asciende a la suma de quince millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y un balboas con 85/100 (B/.15,766,451.85), que incluye el ITBMS;

Que el objeto y fin de la constitución y autorización es dotar al Ministerio de Obras Públicas de un mecanismo idóneo que permita recibir, separar, custodiar y administrar de manera independiente los fondos públicos y privados destinados al proyecto, garantizando que su uso se limite exclusivamente a los fines para los cuales fueron aportados, brindando certeza y trazabilidad a los

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

aportantes, y asegurando la continuidad del pago por avance de obra y, posteriormente, del mantenimiento vial, sin exponer dichos fondos a los riesgos y demoras propios del trámite presupuestario ordinario;

Que resulta necesario constituir un patrimonio fideicomitido para la correcta recepción, custodia, administración y desembolso de dichos fondos, garantizando que su destino se limite exclusivamente al pago por avance de obra del Contrato No. DIAC-1-088-2026 y a la contratación y pago del mantenimiento vial del proyecto durante el período correspondiente;

Que los fideicomisos públicos constituyen mecanismos idóneos para la administración eficiente, transparente y especializada de recursos destinados al financiamiento de programas estratégicos del Estado, permitiendo una gestión técnica de los recursos y asegurando la sostenibilidad financiera de las políticas públicas;

Que la Ley 1 de 5 de enero de 1984, Por la cual se regula el fideicomiso en Panamá y se adoptan otras disposiciones, fue modificada por la Ley 21 de 10 de mayo de 2017, Que establece las normas para la regulación y supervisión de los fiduciarios y del negocio de fideicomiso y dicta otras disposiciones, faculta a las entidades públicas para constituir fideicomisos destinados al cumplimiento de fines lícitos y determinados, mediante la transferencia de bienes a un fiduciario debidamente autorizado para ejercer dicha actividad;

Que el Banco Nacional de Panamá (BNP), es el organismo financiero del Estado por excelencia y tiene, además de los objetivos expresamente consignados en el Decreto Ley 4 de 18 de enero 2006, Que subroga la Ley 20 de 22 de abril de 1975 y dicta otras disposiciones, la finalidad de ejercer dentro del sector oficial, el negocio de banca, tal como ha sido definido en la ley, procurando la obtención del financiamiento necesario para el desarrollo del país, se considera idóneo que dicha entidad bancaria actúe como fiduciario del fideicomiso a que se refiere el presente Decreto de Gabinete, correspondiendo al Ministerio de Obras Públicas la calidad de fideicomitente y beneficiario;

Que el artículo 178 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que modifica el artículo 1 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, establece en el numeral 1 que el Consejo Económico Nacional tendrá entre sus funciones, la de emitir opinión o concepto favorable sobre los aspectos de las finanzas públicas que legalmente correspondan al Consejo de Gabinete;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 22 de octubre de 2026, según consta mediante Nota CENA/390 de 22 de octubre 2026, emitió opinión favorable a la suscripción del Contrato de Fideicomiso de Administración, entre el Ministerio de Obras Públicas, en calidad de Fideicomitente y beneficiario, y el Banco Nacional de Panamá, en calidad de Fiduciario, para la recepción, custodia, administración y desembolso de los fondos destinados a la ejecución y al mantenimiento del proyecto Rehabilitación y mantenimiento de la avenida Randolph, corregimiento Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón;

Que el último párrafo del artículo 84 de la Ley 21 de 10 de mayo de 2017, dispone que todas la instituciones y entidades públicas debe contar con la aprobación del Consejo de Gabinete para constitución de fideicomiso, siempre que su normativa no lo establezca, previo conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que es facultad del Consejo de Gabinete acordar la celebración de contratos según lo determine la Ley, conforme a los que se establece en el numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Autorizar la suscripción del Contrato de Fideicomiso de Administración al Ministerio de Obras Públicas, en calidad de Fideicomitente y el Banco Nacional de Panamá, en calidad de Fiduciario, para la recepción, custodia, administración y desembolso de los fondos destinados a la ejecución y al mantenimiento del proyecto Rehabilitación de la avenida Randolph, corregimiento Cristóbal Este, distrito y provincia de Colón, cuyo valor total asciende a la suma de quince millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y un balboas con 85/100 (B/.15,766,451.85), que incluye el ITBMS, correspondiente al Contrato No. DIAC-1-088-2026.

**Artículo 2.** El Fidecomiso a que se refiere el artículo anterior será constituido inicialmente por un monto de ocho millones diez mil balboas con 00/100 (B/.8,010,000.00) destinados al pago por avance de obra del Contrato No. DIAC-1-088-2026, provenientes de la partida presupuestaria G.100962409.001.502 (avenidas, calles y aceras – Rehabilitación avenida Randolph - Colón) del presupuesto de inversiones vigente para el año 2026 del Ministerio de Obras Públicas.

**Artículo 3.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Obras Públicas, incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir la suma de siete millones doscientos diecinueve mil ochocientos sesenta balboas con 85/100 (B/.7,219,860.85), cuyo remanente es parte de las obligaciones del Contrato de Fideicomiso que se autoriza por medio del artículo 1 del presente Decreto de Gabinete, monto que representa parte del componente de obra (vigencia fiscal 2027-2028), destinados al pago por avance de obra del Contrato No. DIAC-1-088-2026.

**Artículo 4.** El componente de mantenimiento correspondiente al período 2029-2031, que asciende a quinientos treinta y seis mil quinientos noventa y un balboas con 00/100 (B/536,591.00), será integrado por los aportes privados.

**Artículo 5.** Autorizar al Ministro de Obras Públicas, en calidad de representante legal de la entidad y en su condición de fideicomitente, a suscribir con el Banco Nacional de Panamá, en calidad de fiduciario, el Contrato de Fideicomiso de Administración que se autoriza en el artículo 1 de este Decreto de Gabinete, así como aquellos otros acuerdos o documentos que, su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este Decreto de Gabinete se autoriza.

**Artículo 6.** El Contrato de Fideicomiso de Administración a que se refiere el presente Decreto de Gabinete deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República, de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los actos y contratos que comprometan fondos públicos.

**Artículo 7**. Este Decreto de Gabinete rige a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículo 178 del Texto Único de la Ley 22 de 27 junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, Ley 21 de 10 de mayo de 2017, artículo 1 del Texto Único ordenado por la Asamblea Nacional, que comprende el Decreto Ley 4 de 18 de enero de 2026, que subroga la Ley 20 de 22 de abril de 1975, con las reformas de la Ley 24 de 2017, Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006 y la Resolución de Gabinete N°78 de 18 de agosto de 2026.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

**JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO**
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

**DINOSKA MONTALVO DE GRACIA**

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,

**CARLOS ARTURO HOYOS BOYD**

El ministro de Educación,

**VENTURA VEGA OSORIO**

El ministro de Salud,

**FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO**

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,

**JULIO MOLTO ALAIN**

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

**ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

**JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO**

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

El ministro de Obras Públicas,

**JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**

El ministro para Asuntos del Canal,

**JOSE RAMÓN ICAZA**

La ministra de Desarrollo Social,

**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,

**FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS**

El ministro de Seguridad Pública,

**FRANK ALEXIS ÁBREGO**

El ministro de Ambiente,

**JUAN CARLOS NAVARRO**

La ministra de Cultura,

**MARÍA EUGENIA HERRERA**

La ministra de la Mujer,

**NIURKA PALACIO URRIOLA**

**JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA**
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta